

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 153 /

Puerto Montt, 03 MAR. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda, del Proyecto "SISTEMA DE DESCARGA, PORTEO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CLINKER PUERTO INDUSTRIAL CALBUCO", presentada por el Señor Jaime Danilo Manuel Barahona Vargas en representación de Portuaria Cabo Froward S.A., con fecha 30 de Junio de 2005.
5. La Resolución Exenta N°774 de fecha 26 de Diciembre de 2005, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE DESCARGA, PORTEO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CLINKER PUERTO INDUSTRIAL CALBUCO".
6. La Resolución Exenta N°288 de fecha 12 de Mayo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que dio cuenta del cambio del Representante Legal del Titular.
7. La Carta de fecha 10 de Febrero de 2016, del Señor Juan Esteban Bilbao García, en representación de Portuaria Cabo Froward S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de

Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

- 3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
- 4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
- 5. Que, mediante Resolución Exenta N°774 de fecha 26 de Diciembre de 2005, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, calificó ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE DESCARGA, PORTEO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CLINKER PUERTO INDUSTRIAL CALBUCO"; proyecto que se ubicará en el Sector San José, Isla Quihua, Comuna de Calbuco, y que consiste en la ampliación del objeto de la concesión marítima y/o de la capacidad de transferencia del actual Puerto Industrial Calbuco perteneciente a la Sociedad Portuaria Cabo Froward S.A., implementando en sus actuales instalaciones un sistema de descarga y porteo de clinker, almacenamiento de materia prima inocua utilizada para la elaboración de cemento.
- 6. Que, mediante presentación de fecha 10 de Febrero de 2016, el Señor Juan Esteban Bilbao García, en representación de Portuaria Cabo Froward S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el Proyecto "SISTEMA DE DESCARGA, PORTEO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CLINKER PUERTO INDUSTRIAL CALBUCO", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 7. Que, según la información proporcionada por el solicitante, la modificación al proyecto consiste en incorporar nuevos graneles sólidos de diferentes tipos, para ser descargados y porteados en las instalaciones del Puerto Industrial Calbuco.

Proyecto original	Modificación
3.2 DEFINICIÓN DE PARTES, ACCIONES Y OBRAS FISICAS <i>Portuaria Cabo Froward S.A., es propietaria de un muelle mecanizado para transferencia de productos a granel, tanto sólidos como líquidos, ubicado en el sector de San José, Isla Quihua, comuna de Calbuco, Xa Región de los Lagos. Es en estas instalaciones donde se implementará el sistema de descarga y porteo de clinker, el que se despachará a la futura planta de Cemento Melón.</i>	<i>"En las instalaciones de Portuaria Cabo Froward S.A., propietaria de un muelle mecanizado para transferencia de productos a granel, tanto sólidos como líquidos, ubicado en el sector de San José, Isla Quihua, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, se busca incorporar nuevos graneles sólidos a ser descargados, tales como yeso, maíz, trigo, sorgo, poroto de soya, cebada, malta, sal, pellet de soya, harina de soya, pellet de girasol, pellet de canola, harina de galleta, pellet de algodón, gluten, alimento balanceado, DDGS (Grano Seco de Destiladores con Solubles), fertilizantes y suplemento alimenticio".</i>

- 8. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante y lo señalado en la Resolución Exenta N°774 de 2005, esta Dirección Regional es de opinión que la modificación antes indicada no constituye un cambio de consideración al proyecto, por cuanto no afecta en forma sustantiva la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales, pues corresponde a la incorporación de nuevos graneles sólidos.
- 9. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente

pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Juan Esteban Bilbao García, en representación de Portuaria Cabo Froward S.A., en su carta de fecha 10 de Febrero de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-437.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas descritas por el Señor Juan Esteban Bilbao García, en representación de Portuaria Cabo Froward S.A., no constituyen cambios de consideración al Proyecto "SISTEMA DE DESCARGA, PORTEO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CLINKER PUERTO INDUSTRIAL CALBUCO", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "SISTEMA DE DESCARGA, PORTEO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CLINKER PUERTO INDUSTRIAL CALBUCO".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

JHS/MSA/PSP/psp
Distribución

- Señor Juan Esteban Bilbao García, Represente Legal, Portuaria Cabo Froward S.A.
 - Superintendencia de Medio Ambiente
 - Gobernación Marítima de Puerto Montt
 - SEREMI de Salud Región de Los Lagos
 - SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
 - Ilustre Municipalidad de Calbuco
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
 - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
 - Repositorio de Pertinencias: código numérico ID: PERTI-2016-437